

Medellín, julio 03 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.115 - 48 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**

**COMERCIALES**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Sumario Resoluciones julio 2025

| Número        | Fecha    | Página | Número        | Fecha    | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025060178189 | Julio 01 | 3      | 2025060178352 | Julio 01 | 29     |
| 2025060178265 | Julio 01 | 7      | 2025060178353 | Julio 01 | 31     |
| 2025060178318 | Julio 01 | 12     | 2025060178354 | Julio 01 | 33     |
| 2025060178345 | Julio 01 | 17     | 2025060178355 | Julio 01 | 35     |
| 2025060178346 | Julio 01 | 19     | 2025060178356 | Julio 01 | 37     |
| 2025060178347 | Julio 01 | 21     | 2025060178357 | Julio 01 | 39     |
| 2025060178349 | Julio 01 | 23     | 2025060178358 | Julio 01 | 41     |
| 2025060178350 | Julio 01 | 25     | 2025060178359 | Julio 01 | 43     |
| 2025060178351 | Julio 01 | 27     |               |          |        |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.”**

**LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia, y según el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud pública), la Resolución 4547 de 1998 (Exámenes de Interés en Salud Pública) tiene como una de sus funciones, apoyar la función del Estado, mediante el control de calidad de eventos de Interés en Salud Pública tanto en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
- 2) Que, teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que actualmente el Laboratorio de Departamental de Antioquia gracias a la implementación de nuevas tecnologías y siguiendo los lineamientos y guías del INS, se encuentra aplicando protocolos de biología molecular para la realización de pruebas enfocadas al rastreo, diagnóstico y/o control de calidad de diferentes enfermedades de interés en salud pública, ya que estas técnicas son consideradas en algunos casos como prueba estándar oro (Gold estándar), lo cual ayuda a desarrollar actividades y acciones más eficaces y eficientes en las diferentes enfermedades de interés en salud pública.
- 3) Que, los métodos de diagnóstico molecular, y de obtención y análisis de genomas, permiten ampliar la capacidad de analizar muchos o todos los genes en el genoma de manera simultánea y en tiempo real, lo que permite la inclusión de la medicina genómica como prueba de rutina en el diagnóstico de múltiples enfermedades, así, como en la identificación de varios patógenos que causan enfermedades relacionadas con eventos de interés en salud pública.
- 4) Que, las tecnologías de Biología molecular y de Secuenciación de nueva generación (NGS) permiten al personal científico disponer de información para realizar identificación de patógenos y de su perfil de resistencia antibiótica a múltiples fármacos de modo rápido y específico, así como de analizar más detalladamente los genes y las regiones reguladoras del DNA para obtener su mapa genómico y así, proponer investigación de variantes genéticas a escala poblacional, lo que tendría un beneficio sustancial en la salud pública.
- 5) Que, las redes de diagnóstico molecular y de vigilancia genómica en Colombia se fortalecieron durante la pandemia por COVID 19. Desde el INS se creó una red de laboratorios autorizados para el diagnóstico molecular y caracterización genómica de SARS CoV 2, donde el Laboratorio Departamental de Salud Pública - LDSP participa activamente, para mantener actualizada la estadística nacional de circulación de

variantes del virus en los territorios. Con la llegada del virus de la viruela Símica, somos uno de los primeros laboratorios de salud pública en ser designados por el INS para el montaje de la RT PCR para diagnóstico de viruela símica en Colombia.

- 6) Que, ampliar las capacidades diagnósticas y de vigilancia genómica de virus respiratorios como la influenza, así como a otros eventos de interés en Salud pública, permitirá al Laboratorio Departamental de Salud Pública aportar a la proposición de políticas públicas en el tema.
- 7) Que, múltiples enfermedades, así, como la identificación de mutaciones en el genoma de microorganismos patógenos, pueden ser identificadas y evaluadas por genómica de nueva generación, contribuyendo a salvar innumerables vidas y mejorado enormemente la calidad de vida de las poblaciones donde estas enfermedades y patógenos son identificadas. Por lo tanto, existe la necesidad de métodos escalables como los métodos de diagnóstico molecular y la secuenciación para determinar qué condiciones existen en nuestra población y cuales serían apropiadas para su inclusión en un entorno de salud pública.
- 8) Que, el entrenamiento de profesionales de la salud y la adquisición de insumos y equipos para el diagnóstico y la caracterización genética de varios patógenos resulta esencial para la toma de decisiones enfocadas en la contención y la posterior mitigación de las enfermedades. Está bien reportado en la literatura, que hay variantes más agresivas que otras, y que unas responden mejor al tratamiento clínico que otras. Atrayendo esto una atención importante, pues de la disposición de este tipo de información, se nutren los sistemas de salud a nivel global para la instauración de políticas públicas.
- 9) Que, desde el segundo semestre del año 2020 varias universidades de Colombia en asocio con el Instituto Nacional de Salud (INS), empezaron a trabajar en la consolidación de la red de vigilancia genómica, con los laboratorios de genómica y biología molecular que contaran con equipos, insumos y reactivos, para el montaje de dicha metodología; esto, con el objeto único de poder realizar la vigilancia genómica de microorganismos emergentes y reemergentes, como es el caso del virus de la influenza, y así poder conocer de primera mano el impacto que estas variantes pueden provocar en el curso de los brotes en las poblaciones.
- 10) Que, además, desde el año 2024 la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a través del laboratorio de salud pública, hace parte de la red internacional de vigilancia hospitalaria de influenza, a la cual debemos aportar datos de vigilancia genómica de los tipos de influenza que circulan en Antioquia. Esta red nos otorgó una subvención para compra de reactivos de secuenciación por un monto de 50.000 euros, de acuerdo con la carta de compromiso remitida por la Fondation de France Siège et Centre-Ouest (Ver Anexo No. 1), en la cual realizan el compromiso de girar ese monto en dos momentos; el primer giro por €30.000 que se recibe en la Gobernación de Antioquia el día 27 de febrero de 2025, consignados en el Banco de Occidente en dólares, para un total de USD 30.795 a una TRM \$4.200 pesos, para un total en pesos de \$129.339.000 que deberán ser gastados en estos reactivos, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados con esta red; el restante del dinero, será girado luego de la presentación de los resultados en la reunión anual de Global Influenza Hospital Surveillance Network - GIHSN.
- 11) Que, es por lo anterior, que se requiere disponer de reactivos para la ejecución de las diferentes técnicas de biología molecular y de secuenciación genómica, que le permitirá al Departamento - Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP), pertenecer a la red de laboratorios para diagnóstico molecular y vigilancia genómica, aportando notablemente a identificar la presencia de patógenos y sus variantes, aportando al establecimiento de consensos sobre la vigilancia genómica en la región, para los sistemas de alerta temprana frente agentes patógenos que amenacen la salud pública.

- 12) Que, de no contarse con estos reactivos a corto plazo, se vería comprometida la oportunidad en todas las actividades de vigilancia y diagnóstico que en este sentido deberán ser ejecutadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, el cual es el eje principal de esta actividad en el Departamento de Antioquia, así mismo, por obvias razones todas las acciones de vigilancia, rastreo, seguimiento y control realizadas, lo que consecuentemente redundará en aumentos considerables de los casos de contagio y con ellos la mortalidad asociada a la infección causada por estos virus.
- 13) Que, la necesidad planteada puede ser satisfecha mediante la contratación de **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.** quien es proveedor exclusivo de la marca ILUMINA, para Colombia, marca a la cual pertenecen estos elementos; y los cuales funcionan en los equipos NextSeq 550, que son parte de los laboratorios de vigilancia genómica del Departamento de Antioquia, para la vigilancia de virus respiratorios como eventos de interés en salud pública.
- 14) Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
- 15) Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

| CDP y FECHA CREACION                                                                | RUBRO                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CDP:</b> 3500055875 – Fecha de creación: 05.06.2025 - Valor <b>\$129.339.000</b> | Rubro: 2320201003/131D/0-O16007/C19031/010103<br>Donación Fund Epidemiología de la gripe<br>Proyecto: 01-0103/005>009 Gestión adtva, insum, mat, sumi.<br>Valor: \$129.339.000 |
| <b>CDP:</b> 3500055878 – Fecha de creación: 05.06.2025 - Valor <b>\$1.963.938</b>   | Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP<br>Salud – Salud Pública<br>Proyecto: 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi.<br>Valor: \$1.963.938                 |

- 16) Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 17/06/2025 según acta número 37 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 26/06/2025 según acta número 32 aprobaron dicha contratación.
- 17) Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

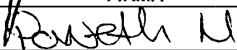
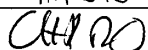
- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
- ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato con **ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 860.500.862 - 8 cuyo objeto consiste en “Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar actividades de diagnóstico y vigilancia genómica de virus respiratorios como eventos de interés en salud pública en el Departamento de Antioquia.”
- ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de

Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
Secretaria de Salud e Inclusión Social

|                                                                                                                                                                                                                | NOMBRE                                                        | FIRMA                                                                              | FECHA      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                      | Yanet Montoya Mejía<br>Profesional Universitario CES          |  | 27/06/25   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                        | Manuela Daza Osorio<br>Profesional Universitario CES          | M.O.O                                                                              | 27/06/2025 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                        | Carolina Chavarria Romero<br>Directora Asuntos Legales- Salud |  | 27-6-25    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |                                                               |                                                                                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Número 2013 del 6 de junio de 1986, en el artículo 1° señala que “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial [...]”
2. Así mismo, en su artículo 2° establece que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes y define por empresas de 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
3. De igual manera en el artículo 5° preceptúa que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre
4. En el artículo 9° de la citada resolución se determina que el empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.
5. El Decreto 1295 de 1994 artículo 63, cambió el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y amplió el período de los miembros elegidos, a dos (2) años.
6. El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo y por lo tanto el comité paritario de salud ocupacional COPASO, pasaría a denominarse Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST.

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

7. Que de acuerdo con el Decreto Departamental: D 2022070004236 de 2022 en su artículo Tercero el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario(a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, hoy Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. El Departamento de Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas citadas, mediante Resolución con radicado No. S 2025060170767 del 14 de mayo de 2025 modificada por la resolución S 2025060172356 del 23 de mayo de 2025, convocó a elección de dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para el periodo 2025 - 2027.
9. Los servidores de la Gobernación de Antioquia, el 11 de junio de 2025 eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para el periodo 2025 - 2027, según consta en el acta de cierre de elecciones de esa misma fecha, siendo elegidos los dos (2) principales y dos (2) suplentes así:

| PRINCIPALES                    | SUPLENTE                    |
|--------------------------------|-----------------------------|
| HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE | LEIDY JOHANA OBREGON CATANO |
| DIANA MARIA SOSA CARDONA       | SONIA MARIA PELAEZ TOBON    |

10. En la Recopilación de Normas Convencionales y Laudos Arbitrales Vigentes (1945 – 2002), en su artículo 115, literal 2° dice que el Sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia participará con dos miembros y sus respectivos suplentes en la conformación del COPASST.
11. Mediante radicado No. 2025010268134 del 29 de mayo de 2025, fueron designados como representantes del sindicato de trabajadores y empleados del Departamento de Antioquia los siguientes servidores:

| PRINCIPALES                      | SUPLENTE                         |
|----------------------------------|----------------------------------|
| JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ   | DAMARIS LILIANA SANCHEZ RESTREPO |
| MISAEAL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ | CESAR EDUARDO FLORES NARVAEZ     |

12. Que es necesario designar los representantes del empleador principales y los suplentes y conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia para el periodo 2025-2027 y designar el presidente para el mismo periodo

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027"

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representantes de la Administración Departamental al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025 - 2027, a los servidores que se encuentren desempeñando los siguientes cargos:

| PRINCIPALES                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesional Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos responsable del SG-SST |
| Director Técnico de la Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos                                                                                         |
| Director Técnico de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos                                                                         |
| Director Técnico de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e inclusión Social                                                                          |

| SUPLENTE                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos |
| Profesional Especializado de la Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos                      |
| Profesional Universitario de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos      |
| Profesional Especializado de la Dirección de Salud Ambiental y factores de Riesgo de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia para el periodo 2025 – 2027 el cual estará compuesto por cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes designados por el empleador; dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los servidores elegidos por votación libre y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el sindicato de Trabajadores del Departamento de Antioquia

**PARÁGRAFO:** Para efectos de votaciones solamente podrán hacerlo los principales y en caso de no asistencia de estos podrán votar los suplentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025 – 2027 del Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

| PRINCIPALES                      | SUPLENTE                      |
|----------------------------------|-------------------------------|
| ROBERTO F. HERNANDEZ ARBOLEDA    | DAVID DE JESUS TORO ESCOBAR   |
| JORGE ALEXANDER PALACIO MARTINEZ | YULY ANDREA TABORDA           |
| ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO      | JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR |

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

|                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA | ANA CECILIA TOBON MOLINA         |
| HARLEY ANTONIO SUAREZ HINCAPIE   | LEIDY JOHANA OBREGON CATANO      |
| DIANA MARIA SOSA CARDONA         | SONIA MARIA PELAEZ TOBON         |
| JAIRO DE JESUS HERNANDEZ MUÑOZ   | DAMARIS LILIANA SANCHEZ RESTREPO |
| MISAEEL ANTONIO LONDOÑO GONZALEZ | CESAR EDUARDO FLORES NARVAEZ     |

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia para el periodo 2025 – 2027 al Profesional Especializado de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en caso de ausencia definitiva será reemplazado por quien ocupe su cargo y en caso de ausencia temporal será reemplazado por su suplente en el Comité y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia en pleno, elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros, esto en cumplimiento del Artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 13 de la misma Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia, serán las previstas en el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, además de las mencionadas en el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y las establecidas en el decreto 1072 de 2015 y relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En caso de desvinculación, traslado o cualquier situación administrativa que implique cambio de empleo de uno de los representantes de la Administración Departamental ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia para el periodo 2025 - 2027, sus funciones serán asumidas por el servidor que lo reemplace en el cargo correspondiente o por quien sea designado, el Secretario(a) de Talento Humano y Servicios Administrativos designará mediante oficio el reemplazo.

**ARTICULO OCTAVO:** Cuando se presente la desvinculación de la Gobernación de Antioquia o renuncia al Comité de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia o alguno de ellos renuncie, sus funciones serán asumidas por el suplente y se invitará a formar parte como suplente al candidato que haya obtenido la siguiente mayor votación en las elecciones para Copasst realizadas en 2025.

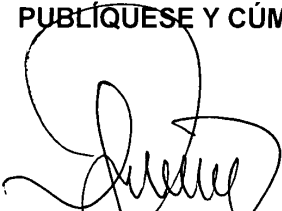
**ARTICULO NOVENO** Cuando se presente la desvinculación de la Gobernación de Antioquia de alguno de los representantes del Sindicato ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o éste presente su renuncia al Comité, sus funciones serán asumidas por el servidor que el sindicato designe mediante oficio dirigido al Secretario(a) de Talento Humano y Servicios Administrativos.

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Administración Departamental y se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2025 - 2027”

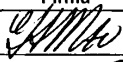
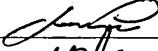
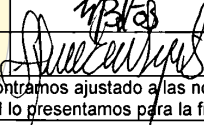
**ARTÍCULO DECIMO:** Se enviará copia de esta resolución a todos los servidores que integran el comité y a sus respectivos jefes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO**  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                                                            | Firma                                                                                | Fecha     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                           | Gilberto Anibal Mazo – Profesional Universitario                  |  | 1-07-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Jorge Patiño Cardona – Profesional Universitario                  |  | 1-07-25   |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                             | Maribel Barrientos Uribe – Directora Desarrollo de Talento Humano |  | 1-07-25   |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                             | Marta Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano           |  | 1-07-25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                   |                                                                                      |           |



Radicado: S 2025060178318

Fecha: 01/07/2025

Tipo:  
RESOLUCION



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16540, CUYO OBJETO ES “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”.**

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16540, cuyo objeto es “*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA*”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 19/05/2025, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, igualmente fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 26/05/2025, término dentro del cual se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas el día 28/05/2025.
2. Que mediante Resolución N° S2025060173348 del 29/05/2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16540, y se fijó el cronograma del proceso de selección. En dicha resolución se estableció un presupuesto oficial de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$4.777.576.818) TRIBUTOS INCLUIDOS, amparado con las siguientes disponibilidades presupuestales:

-CDP:

3700014390 del 24/04/2025 por valor de \$834.848.354

3700014391 del 24/04/2025 por valor de \$280.000.000

3700014392 del 24/04/2025 por valor de \$114.893.822

-Certificados de Vigencias Futuras:

6000003305 del 28/05/2025 por valor \$1.124.081.587 (vigencia 2026)

6000003306 del 28/05/2025 por valor \$1.124.081.587 (vigencia 2027)

6000003321 del 29/05/2025 por valor \$557.161.496 (vigencia 2026)

6000003322 del 29/05/2025 por valor \$557.161.496 (vigencia 2027)

6000003323 del 29/05/2025 por valor \$229.787.644 (vigencia 2026)

6000003324 del 29/05/2025 por valor \$229.787.644 (vigencia 2027)

*[Firma manuscrita]*

3. Que el día 03/06/2025 se estipuló como fecha límite para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas el día 05/06/2025 mediante la plataforma SECOP II.
4. Que en la fecha de cierre del proceso de selección programada para el día 10/06/2025 a las 14:00 horas, se recibieron las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

| Orden | Nombre del Proponente       | Hora de presentación en la plataforma | NIT             |
|-------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1     | SERTECOPY S.A.S.            | 9/06/2025 5:05 PM                     | 830.513.039 - 1 |
| 2     | NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA | 10/06/2025 9:03 AM                    | 900.455.314 - 5 |
| 3     | SUMIMAS S.A.S               | 10/06/2025 11:18 AM                   | 830.001.338 - 1 |
| 4     | IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA | 10/06/2025 11:25 AM                   | 900.543.927 - 7 |
| 5     | SOLUTION COPY LTDA          | 10/06/2025 12:36 PM                   | 830.053.669 - 5 |
| 6     | GRAN IMAGEN S.A.S.          | 10/06/2025 1:59 PM                    | 830.023.178 - 2 |

5. Que el día 13/06/2025 el comité asesor y evaluador publicó el informe de evaluación de ofertas, al cual se le dio traslado para que se presentaran observaciones y subsanaran requisitos habilitantes hasta el día 18/06/2025 en la plataforma dispuesta en SECOP II proceso N° 16540, así:

| Proponente                  | Requisito 1 | Requisito 2 | Requisito 3 | Requisito 4 | Requisito 5 | Requisito 6 | Requisito 7 | Requisito 8 |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| SERTECOPY S.A.S.            | x           |             |             | x           | x           |             |             | x           |
| NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA |             | x           |             | x           |             | x           |             | x           |
| SUMIMAS S.A.S               |             | x           | x           |             | x           |             |             | x           |
| IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA | x           |             |             | x           |             | x           |             | x           |
| SOLUTION COPY LTDA          | x           |             |             | x           | x           |             |             | x           |
| GRAN IMAGEN S.A.S.          |             | x           |             | x           |             |             |             | x           |

6. Que conforme con lo anterior, en el informe de respuesta a las observaciones y subsanaciones publicado el día 20/06/2025 quedaron habilitados para participar en el certamen de subasta inversa electrónica, todos los oferentes de acuerdo con el siguiente detalle:

| Oferente                    | Requisito 1 | Requisito 2 | Requisito 3 | Requisito 4 | Requisito 5 | Requisito 6 | Requisito 7 | Requisito 8 |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| SERTECOPY S.A.S.            | x           |             | x           |             | x           |             | x           |             |
| NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA | x           |             | x           |             | x           |             | x           |             |
| SUMIMAS S.A.S               | x           |             | x           |             | x           |             | x           |             |
| IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA | x           |             | x           |             | x           |             | x           |             |

|                    |   |  |   |  |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|--|---|--|---|
|                    |   |  |   |  |   |  |   |
| SOLUTION COPY LTDA | X |  | X |  | X |  | X |
| GRAN IMAGEN S.A.S. | X |  | X |  | X |  | X |

9. Que consecuentemente y de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 25/06/2025 a las 14:00 horas se realizó el certamen de subasta inversa electrónica; en dicho certamen hubo puja dinámica con TREINTA (30) lances válidos, de acuerdo con el detalle del certamen de subasta arrojado por el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, de la siguiente manera:

| Posición | Proveedor                   | Último Lance         | Primer Lance         | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|----------|-----------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|-----------------|
| 1        | SUMIMAS S.A.S               | 2.338.913.723,18 COP | 3.300.000.000,00 COP | 50.18%                  | 16              |
| 2        | GRAN IMAGEN S.A.S.          | 2.362.539.114,33 COP | 3.267.000.000,00 COP | 49.68%                  | 11              |
| 3        | SERTECOPY S.A.S.            | 2.977.543.800,00 COP | 3.822.061.454,00 COP | 36.58%                  | 2               |
| 4        | NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA | 3.100.000.000,00 COP | 3.100.000.000,00 COP | 33.97%                  | 1               |

10. Que con el fin de descartar que el precio ofertado pueda configurar un precio artificialmente bajo, la entidad requirió al proponente SUMIMAS S.A.S el cual ofertó un porcentaje de descuento del 50.18% respecto al presupuesto oficial, de manera detallada, amplia y clara exponga las razones que sustentan el valor ofrecido, indicando las consideraciones que fueron tenidas en cuenta para llegar a este valor; y en caso de ser adjudicado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, la cual deberá realizarse con el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas establecidas en el proceso de la referencia.

11. Que dentro del término establecido, esto es, hasta el 26/06/2025, el proponente SUMIMAS S.A.S presentó oficio dando las explicaciones sobre el precio final del certamen de subasta, en el cual justificó el descuento ofrecido del 50.18% en su propuesta económica, señalando que su propuesta no compromete el cumplimiento contractual, ni la calidad del objeto contratado, debido a el uso de equipos en estado de depreciación contable avanzada, infraestructura técnica y logística consolidada que optimiza recursos operativos, economías de escala, experiencia en más de 50 contratos activos, más de 10.000 equipos que operan actualmente y relaciones directas con fabricantes.

12. Que aunado a lo anterior, la empresa indicó que: *"(...) reiteramos bajo la gravedad del juramento que los precios ofertados por SUMIMAS S.A.S. no se encuentran incursos en prácticas de lavado de activos, ni comprometen en modo alguno la calidad del objeto contractual, ni ponen en riesgo el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato. Nuestra propuesta ha sido estructurada con plena transparencia, sustentada en condiciones técnicas, operativas y financieras objetivas, y con estricto apego a los principios que rigen la contratación pública"*.

*Heja*  
*5/6/25*

13. Que, en consecuencia, se concluye que la oferta presentada por el proponente SUMIMAS S.A.S. no constituye un precio artificialmente bajo, toda vez que el descuento ofertado del 50.18% encuentra sustento en factores objetivos y verificables. Por tanto, no se advierten riesgos que comprometan la ejecución adecuada del objeto contractual, razón por la cual la oferta es considerada viable, sostenible y susceptible de adjudicación en los términos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso, lo cual fue recomendado por el Comité Asesor y Evaluador.
14. Que conforme a lo anterior se establece que el contrato tendrá un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$2.338.913.723) TRIBUTOS INCLUIDOS, con un plazo estimado de TREINTA (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027.
15. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso N° 16540, puso en consideración en sesión No. 017 del 01/07/2025 del Comité Interno de Contratación de Funcionamiento de la Secretaría General la recomendación de adjudicación, siendo acogida por el mismo, aprobando la adjudicación al proponente SUMIMAS S.A.S., identificado con NIT 830001338-1, representado legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ, en calidad de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.249.787 de Suba, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección y haber presentado el mayor porcentaje de descuento justificado.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 16540, cuyo objeto son los *"Prestar el servicio integral de escáner, impresión, y copiado en modalidad de outsourcing in house, para la Gobernación de Antioquia y sedes externas y la Contraloría General de Antioquia"*, a la sociedad SUMIMAS S.A.S., identificada con NIT 830001338-1, representado legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ, en calidad de Gerente, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.249.787 de Suba, cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente; además, por haber ofertado el mejor precio en el certamen de subasta inversa electrónica, de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR:** El contrato tendrá un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$2.338.913.723) TRIBUTOS INCLUIDOS.

**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de

la Ley 80 de 1993 el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

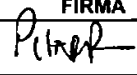
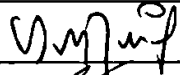
**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIONES:** Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SUMIMAS S.A.S., identificada con NIT 830.001.338 - 1, representado legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ, en calidad de Gerente, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.249.787 de Suba, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICACIÓN:** La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaría General

|                                                                                                                                                                                                                | NOMBRE                                                               | FIRMA                                                                                | FECHA    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                      | Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico - Dirección Contractual |  | 01.07.25 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                        | Natalia Ruiz Lozano - PE Dirección Contractual                       |  | 1-7-25   |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                        | Juan Felipe Rendón Suarez – Director Contractual                     |  | 1-7-25.  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |                                                                      |                                                                                      |          |

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO VILLA NUEVA DEL  
MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO VILLA NUEVA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 235 del 12/07/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 111 del 01/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO VILLA NUEVA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 235 del 12/07/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



Radicado S 2025060178346

Fecha 01/07/2025



Tipo  
RESOLUCION



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CONCHA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

## CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CONCHA**, del municipio de **LA UNIÓN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 22 del 06/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número AG-002 del 19/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CONCHA**, del municipio de **LA UNIÓN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 22 del 06/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario De Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                        | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                   | María Isabel Ramírez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Revisó y Aprobó                                                                                                                                                                                            | María Isabel Ramírez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                               |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DORADO-CALAMAR DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DORADO-CALAMAR**, del municipio de **PUERTO BERRÍO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 401 del 12/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 135 del 17/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DORADO-CALAMAR**, del municipio de **PUERTO BERRÍO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 401 del 12/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DAVID PALACIO PARRA**  
Secretario de Gobierno (E

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |  | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |                                                                                      |            |



Radicado S 2025060178349

Fecha 01/07/2025

Tipo  
RESOLUCIÓN



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAPANTE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

## CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAPANTE ARRIBA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 308 del 20/04/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 179 del 02/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAPANTE ARRIBA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 308 del 20/04/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA   
Secretano de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                        | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                   | Maria Isabel Ramírez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Revisó y Aprobó                                                                                                                                                                                            | María Isabel Ramírez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                               |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DE  
CAROLINA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA**, del municipio de **CAROLINA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 247 del 07/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 201 del 04/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA HERRADURA**, del municipio de **CAROLINA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 247 del 07/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NO TE PASES DEL MUNICIPIO DE  
YONDÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NO TE PASES**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8745 del 21/04/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 22 del 04/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NO TE PASES**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 8745 del 21/04/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



Radicado S 2025060178352  
Fecha 01/07/2025



Tipo  
RESOLUCION



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

## CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 405 del 14/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 101 del 06/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT )**, con Personería Jurídica número 405 del 14/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                        | FIRMA                       | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                   | María Isabel Ramírez Restrepo | <i>María Isabel Ramírez</i> | 01/07/2025 |
| Revisó y Aprobo                                                                                                                                                                                            | María Isabel Ramírez Restrepo | <i>María Isabel Ramírez</i> | 01/07/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                               |                             |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORROCLARO DEL MUNICIPIO DE  
SAN ROQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORROCLARO**, del municipio de **SAN ROQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 466 del 17/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 184 del 26/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORROCLARO**, del municipio de **SAN ROQUE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 466 del 17/05/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA PARTE ALTA DEL  
MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA PARTE ALTA**, del municipio de **SAN ROQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 310 del 25/09/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 83 del 05/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA PARTE ALTA**, del municipio de **SAN ROQUE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 310 del 25/09/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



Radicado S 2025060178355  
Fecha 01/07/2025



Tipo  
RESOLUCIÓN



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

## CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MOLINO**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 87 del 13/11/1981 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 170 del 07/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MOLINO**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 87 del 13/11/1981 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                        | FIRMA                       | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                   | Maria Isabel Ramírez Restrepo | <i>Maria Isabel Ramírez</i> | 01/07/2025 |
| Revisó y Aprobó                                                                                                                                                                                            | Maria Isabel Ramírez Restrepo | <i>Maria Isabel Ramírez</i> | 01/07/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                               |                             |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMAS DEL MUNICIPIO DE SAN  
ROQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMAS**, del municipio de **SAN ROQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 423 del 10/05/1984 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 26/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMAS**, del municipio de **SAN ROQUE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 423 del 10/05/1984 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



Radicado S 2025060178357

Fecha 01/07/2025

Tipo  
RESOLUCION



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CLARA DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

## CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CLARA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 95 del 14/08/1963 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 72 del 07/09/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En ménto de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CLARA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 95 del 14/08/1963 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                        | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                   | Maria Isabel Ramirez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Revisó y Aprobó                                                                                                                                                                                            | Maria Isabel Ramirez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                               |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TAMARINDO DEL MUNICIPIO DE  
REMEDIOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TAMARINDO**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4420 del 20/04/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 121 del 24/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL TAMARINDO**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4420 del 20/04/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                     | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------|------------|
| Revisó y Aprobó:                                                                                                                                                                                           | Silvia Inés Avendaño Marín |       | 25/06/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                            |       |            |



Radicado S 2025060178359

Fecha 01/07/2025



Tipo  
RESOLUCIÓN



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

## CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS ALMENDROS**, del municipio de **BARBOSA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2022060000034 del 03/01/2022 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 7 del 15/04/2023 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS ALMENDROS**, del municipio de **BARBOSA (ANT )**, con Personería Jurídica número 2022060000034 del 03/01/2022 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA  
Secretario de Gobierno (E)

|                                                                                                                                                                                                            | NOMBRE                        | FIRMA | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                   | María Isabel Ramírez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Revisó y Aprobó                                                                                                                                                                                            | María Isabel Ramírez Restrepo |       | 01/07/2025 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                               |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

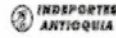
|                                                                                                                   |                   |         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|                                                                                                                   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2025000588

Fecha: 26/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000588\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA “LIGA DE SURF DE ANTIOQUIA”, SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, UNOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS ENTRE OTROS.**

EL GERENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 2025070002742 del 20 de junio de 2025, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en el artículo primero de la resolución 1659 de 2014 expedida por COLDEPORTES, se dispuso:

*“Artículo Primero: La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SURF, Estará Conformada, por un número mínimo de tres (3) Ligas Deportivas o Asociaciones Deportivas departamentales y de Distrito Capital y cada uno de estos organismos deportivos debe estar conformado por dos (2) Clubes deportivos y/o Promotores, con Recreimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de surf y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.”*

4. Que los representantes del CLUB DEPORTIVO ARBOLETES SURF CLUB y ANTIOQUIA SURF CLUB, ambos con reconocimiento deportivo vigente en acta de asamblea del día 10 de mayo de 2025, aprobaron la Constitución de la “LIGA DE SURF DE ANTIOQUIA”, aprobaron Estatutos y procedieron a la elección de Dignatarios del órgano de administración y demás comisiones de la liga.
5. Que el Órgano de Administración mediante Resolución N°01 de 2025, “Por la cual se reparten los cargos del órgano de administración y se nombra el tercer miembro de la comisión disciplina” designo en calidad de presidenta y representante legal de la liga y además como representante de las personas con discapacidad a la señora María Clara Estrada Castaño, como vicepresidente al señor Camilo Ortiz bedoya y como secretario al señor David Orlando Jaramillo Gómez, de igual manera se designó como integrante de la comisión de disciplina a la señora Shirley Vega Rojas.
6. Que mediante radicado 202502003936 del 26 de mayo de 2025, la señora María Clara Estrada Castaño en calidad de presidenta de la liga, solicito ante Indeportes Antioquia el reconocimiento de la personería jurídica de liga, solicitud a la cual se le realizó un

Página 1 de 3

Radicado: S 2025000588

Fecha: 26/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000588\*

requerimiento para completar documento relacionados con el proceso solicitado, el cual fue subsanados mediante lo radicado 202502004469 del 18/06/2025.

7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la Personería Jurídica a la "LIGA DE SURF DE ANTIOQUIA" con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR los estatutos aprobados por sus afiliados mediante acta de Asamblea de Constitución, aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios del 10 de mayo de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** INSCRIBIR a la señora MARÍA CLARA ESTRADA CASTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.644.952, como Representante legal, en su calidad de presidenta de la "LIGA DE SURF DE ANTIOQUIA", así mismo inscribir a los demás dignatarios:

| NOMBRE                        | CARGO                  | DOC.IDENTIDAD                   |
|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Camilo Ortiz Bedoya           | Tesorero               | C.C 1152440144                  |
| David Orlando Jaramillo Gómez | Secretario             | C.C 71276076                    |
| Liz Verónica Gallego Zuleta   | Revisora Fiscal        | C.C 1128280540<br>T.P- 182482-T |
| Juan Camilo Jaramillo Parra   | Comisión Disciplinaria | C.C 15.371.600                  |
| Felipe Jaramillo Botero       | Comisión Disciplinaria | C.C 1037605655                  |
| Shirley Vega Rojas            | Comisión Disciplinaria | C.C 1037630517                  |

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años contados desde el 12/05/2025 hasta el 11/05/2029, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO CUARTO:** INSCRIBIR a la señora MARÍA CLARA ESTRADA CASTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.644.952 como representante de las personas con discapacidad conforme a la dispuesto en el artículo 38 de los estatutos inscritos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción del RUT,

Página 2 de 3

|                                                                                                                   |                   |         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|                                                                                                                   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2025000588  
Fecha: 26/06/2025  
Tipo:  
RESOLUCIONES



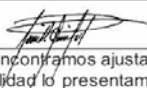
\*2025000588\*

que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas, Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNEY CARDONA ECHEVERRI**  
Gerente (E)

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                                          | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                         | Julián López Londoño — Profesional<br>Universitario<br>Oficina Asesora Jurídica |   | 24/06/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                           | León David Quintero Restrepo<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica                   |  | 25/06/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                 |                                                                                      |            |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*